

ORDENANZA Nº 10/2023

VISTO:

La Nota Nº 014/2.023 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 06 de julio de 2.023 y;

CONSIDERANDO:

Que el D. Ejecutivo a través de la mencionada nota, eleva al H. Concejo Deliberante para su estudio y refrendación el Decreto Nº 534/23, mediante el cual se ratifica el Acta Paritaria Municipal de fecha 16 de junio de 2.023.

Que este H. Cuerpo considera conveniente proceder a la ratificación del Decreto Nº 534/23.-

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO **ORDENA**

ARTICULO 1): Ratifiquese el Decreto Nº 534/2.023 de fecha 04 de julio de 2.023 en todas sus partes y formas como a continuación se transcribe:

DECRETO Nº 534/2.023

Tupungato, Mza., 04 de Julio de 2.023.-

VISTO: El acuerdo paritario celebrado el día 16 de

Junio del año 2.023 en el Edificio Municipal entre los representantes de la Municipalidad de Tupungato, Sr. Secretario de HACIENDA CONT. GALDAME JORGE GASTON y el Secretario de Gobierno Sr. JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ, facultados a tal fin según Decreto Nº 452/23 y los representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado Sres. ARIEL ZOTELO, AIDA MARTÍNEZ, PATRICIA MÓNICA MARIANO y ADRIANA SORIA, y por parte de STMT el Sr. ROQUE MÉNDEZ, la Sra. ANA MÓNICA RAMÍREZ, Sr. ALEJANDRO SOSA y SONIA MÉNDEZ, conforme consta en actuaciones administrativas Nº 164/2.023, y;

CONSIDERANDO: Que en la fecha mencionada se llegó a un acuerdo paritario entre la Municipalidad de Tupungato, ATE y STMT enmarcado en lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley 5.892 que prevé como norma general que "las condiciones de empleo de los agentes municipales y su remuneración", deben ser "acordadas de conformidad con el procedimiento de "negociación colectiva que se regula en el capítulo IV (art. 56/59).

Que se acordó lo siguiente:

E6-3912 - 2002

a) Llevar a un aumento del 96%, incluido los

incrementos ya acordados, a Diciembre de 2.023, pagaderos de Julio a Diciembre de 2.023. Quedando los porcentajes mensuales de la siguiente manera: Julio a Diciembre 11% por cada uno de los meses, calculado en base al sueldo básico de revista del mes de Enero de 2.023.

b) Cabe destacar que el 96% está compuesto por el

30% ya otorgado en los meses de Enero a Mayo de 2.023; el 30% de Julio a Noviembre de 2.023 previsto en la paritaria 2.022 y el 36% restante acordado en esta paritaria hasta llegar al mes de Diciembre de 2.023.

bre de 2.023.	Paritaria 2.022	Paritaria 2.023	Resultado Final
	6%	5%	11%
Julio		5%	11%
Agosto	6%	7,036 10	11%
Setiembre	6%	5%	-
	6%	5%	11%
Octubre	6%	5%	11%
Noviembre	070	11%	11%
Diciembre		A STATE OF THE STA	66%
TOTAL A COBRAR	30%	36%	0070

c) El importe del bono otorgado por Dec. Nº

427/23 de \$54.000,00 en seis (6) cuotas de \$9.000,00 queda efectivo solo la cuota 1 y 2 del mes de Junio de \$18.000,00 como pago extraordinario de emergencia. Las cuatro (4) cuotas restantes quedan sin efecto.

d) Se acuerda revisión del salario a base de la

inflación y la pérdida del poder adquisitivo para el día 24 de Octubre de 2.023 a las 15:00 horas. Atento al resultado arribado en acuerdo paritario

se dispone su aplicación a partir de Julio de 2.023 ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello y en uso de sus facultades EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO DECRETA

ARTICULO 1º: Ratifiquese el Acta Paritaria Municipal de fecha 16 de Junio de 2.023, suscripta entre los representantes de la Municipalidad de Tupungato, Sr. Secretario de HACIENDA CONT. GALDAME JORGE GASTON y el Secretario de Gobierno Sr. JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ, facultados a tal fin según Decreto N^{o} 452/23 y los representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado Sres. ARIEL ZOTELO, AIDA MARTÍNEZ, PATRICIA MÓNICA MARIANO y ADRIANA SORIA, y por parte de STMT el Sr. ROQUE MÉNDEZ, la Sra. ANA MÓNICA RAMÍREZ, Sr. ALEJANDRO SOSA y SONIA MÉNDEZ.

ARTICULO 2º: Dispóngase un aumento salarial para la Planta del Personal Permanente y Temporario en la Asignación de la Clase del 5% para los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre y del 11% para el mes de Diciembre todos del corriente año. De forma tal que unido al aumento otorgado en la paritaria 2.022 equivaldrá al 96% anual, que será abonado a razón del 11% de aumento en los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.023. El mismo beneficio se otorgará al personal contratado por locación de servicio en los respectivos valores locativos.

ARTICULO 3º: Déjese sin efecto las cuotas 3, 4, 5 y 6 del beneficio otorgado según Dec. Nº 427/23.

<u>ARTICULO 4º</u>: Por Secretaria de Hacienda y Administración procédase a liquidar el incremento determinado en los Artículos precedentes.

ARTICULO 5º: Notifiquese a la Subdirección de Recursos Humanos.

Tupungato

ARTICULO 6°: El presente Decreto es ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 7º: Comuniquese, publiquese, cúmplase, registrese, dése al Libro de Decretos y archivese.

ARTICULO 2): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanza e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a veinte días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

MONORABLE CONCEJO BELIBERANTE - TUPUNGATI

Tesidente H.C.D.

Framiligada sagún Decreto Nº 563 /2023 de Fecha 24 /07/2023

CLIDNED BIRTHER TANKER TO TANKER TO

Control Control

The second section of

T ...